



GAD PARROQUIAL MALACATOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Carta Magna determina en su Art. 293 que: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

Que, el Art. 215 del COOTAD determina: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía."

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines."

Que, el Art. 238 del mismo cuerpo legal, señala: "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente."

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de, desarrollo y de ordenamiento financiero de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 247, ibídem señala: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas."

Que, conforme lo establece el Art. 248 del COOTAD "Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero."

Que, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD, con fecha 01 de julio de 2023 se realizó la Asamblea Parroquial para priorizar las necesidades de los barrios y comunidades de acuerdo a los proyectos previamente planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los asistentes suscribieron el acta de conformidad la cual se encuentra adjunta a la presente resolución.

Que, con fecha 7 de noviembre de 2025 se efectuó la sesión del Consejo de planificación de la Parroquia, el cual emitió en la misma fecha la resolución favorable validando el presupuesto presentado por el Ejecutivo del Gobierno Parroquial.

Que, mediante convocatoria de fecha 7 de noviembre de 2025 suscrita por el Señor Willan Abraham Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Parroquial de Malacatos, se hace conocer el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo para que se proceda a discutir y aprobar el mismo.

Que, mediante sesión ordinaria realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 11 de noviembre de 2025 se discute en primera instancia el proyecto de presupuesto presentado por el ejecutivo, en el cual se aprueba por unanimidad el presupuesto presentado.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que, con fecha 11 de noviembre de 2025 la máxima autoridad del GAD de Malacatos se dirigió a la comisión de presupuesto encabezado por el Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez para presentar el ante proyecto del presupuesto 2025 para su revisión según lo estipula el artículo 244 del COOTAD y una vez concluidas las fechas según la ley se emitió informe técnico correspondiente.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2025 en segundo debate los señores Willan Abraham Chamba Rodríguez, Inés Alexandra Ruales Añasco, Jorge Eduardo Burneo Iñiguez, Guillermo Santiago Carrión Galván y Diana Cecibel Betancourt, aprueban con voto favorable de aprobación de la proforma presupuestaria del Gobierno Parroquial.

Que, conforme lo establece el Art. 247 del COOTAD, el legislativo no se pronunció legalmente sobre modificaciones o cambios que se deben generar en el presupuesto del Gobierno parroquial, el presupuesto presentado por el legislativo se entenderá aprobado en su totalidad.

En uso de las atribuciones contenidas,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y Poner en vigencia la proforma presupuestaria del año 2026, una vez que se han cumplido los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

Art. 2.- Comuníquese la presente resolución a todos los señores Vocales del Gobierno Parroquial de Malacatos.

Art. 3.- La presente resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Parroquial el día 05 de diciembre de 2025.

Comuníquese y Publíquese. -

Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL
MALACATOS



Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
Vicepresidenta del GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

CERTIFICA:

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en segundo debate en la sesión del Gobierno Parroquial, realizada a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Malacatos, 05 de diciembre de 2025

Abg. Oscar Abran Jiménez Guamán
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío